



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

1

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES
(Resolución Nro. 081 de 26/07/2003)

RESOLUCION No. 081 **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES** **JULIO 26 DE 2003**

Por medio de la cual se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Comité de Planeación y Proyectos Especiales.

El Consejo De Administración de la Cooperativa de Empleados del Sector Energético Colombiano “ CEDEC “, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Cooperativa y el Estatuto vigente en su Artículo 60, Literales “ a “ y “ c “, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo de Administración crear todos los Comités de apoyo necesarios para el desarrollo del objeto social de CEDEC y expedir sus reglamentos de funcionamiento.

Que según el Acta No. 226 del 14 de Junio de 2003, el Consejo De Administración creó el Comité De Planeación y Proyectos Especiales como un cuerpo consultor y de apoyo de la Administración.

Que es indispensable que el Comité de Planeación y Proyectos Especiales prepare su propio reglamento, como en efecto lo ha preparado y someterlo a la aprobación del Consejo de Administración.

RESUELVE:

CAPITULO PRIMERO **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO : Las funciones básicas de este Comité son:

- Asesorar al Consejo de Administración y al Gerente en la formulación, desarrollo y control del Plan Estratégico de la Cooperativa, y en general en su re - direccionamiento estratégico.
- Asesorar al Consejo de Administración y a la Gerencia en la identificación de necesidades y problemas, preparación, evaluación, financiación, sostenibilidad y ejecución de proyectos orientados a mejorar los niveles de calidad de vida de los Asociados y demás miembros de sus núcleos familiares. En especial lo relacionado con la creación de un centro de desarrollo empresarial en CEDEC, para capacitar y acompañar a los Asociados en la identificación y desarrollo de proyectos de inversión con el fin de coadyubar en el mejoramiento del nivel de calidad de vida de los Asociados de sus grupos familiares y de la comunidad circundante.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

2

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES
(Resolución Nro. 081 de 26/07/2003)

CAPITULO SEGUNDO

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO SEGUNDO: Los recursos para el funcionamiento del Comité de Planeación y Proyectos Especiales se tomarán del Presupuesto General de Gastos de CEDEC, aprobados para cada vigencia.

PARAGRAFO : Para el desarrollo de sus funciones el Comité De Planeación y Proyectos Especiales dispondrá de todos los medios que posea la Cooperativa, sin perjuicio de otros que se consideren necesarios y sean aprobados por el Consejo De Administración.

CAPITULO TERCERO

COMPOSICION, ORGANIZACIÓN Y SESIONES

ARTICULO TERCERO: El Comité de Planeación y Proyectos Especiales, estará integrado por Doce (12) miembros, con perfil acorde con las funciones asignadas, nombrados por el Consejo de Administración, pertenecerán a este Comité, el Gerente de **CEDEC** y un integrante del Consejo De Administración.

PARAGRAFO: Para facilitar las operaciones del Comité se podrán conformar en su seno equipos de trabajo que se encarguen de realizar procesos y actividades específicos.

ARTICULO CUARTO: El Comité De Planeación y Proyectos Especiales contará con un Presidente y un Secretario. El Presidente del Comité será un miembro del Consejo De Administración, y el Secretario será el Gerente de **CEDEC**.

Corresponderá al Presidente del Comité, coordinar y dirigir las reuniones, y organizar todas las actividades en las que participe el Comité. Al Secretario le corresponde redactar las Actas de las reuniones y manejar la correspondencia que envíe o reciba el Comité.

PARAGRAFO: En caso de ausencia del Presidente o Secretario del Comité, se designará entre los miembros asistentes un reemplazo, previa decisión de la mayoría de sus miembros.

ARTICULO QUINTO: Las reuniones se celebrarán una vez al mes según un cronograma preestablecido o en el momento en que se requiera tratar temas que no puedan postergarse. Las reuniones serán convocadas por el Presidente o Secretario del Comité.

ARTICULO SEXTO: De cada reunión se levantará un Acta que será firmado por el Presidente y el Secretario del Comité, en la cual se hará constar las decisiones adoptadas. El Acta deberá ser entregada a la Gerencia para su archivo y las actividades que allí se registren, serán informadas al Consejo De Administración.



COOPERATIVA DE EMPLEADOS DEL SECTOR ENERGETICO COLOMBIANO – “CEDEC”

3

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE PLANEACION Y PROYECTOS ESPECIALES
(Resolución Nro. 081 de 26/07/2003)

PARAGRAFO: Cada mes que se reúna el Comité o cuando el Consejo De Administración lo solicite, el Comité presentará ante éste un informe de las actividades realizadas y de los resultados alcanzados.

ARTICULO SEPTIMO: Cuando un integrante deje de asistir sin justa causa a tres (3) reuniones consecutivas, se informará al Consejo de Administración para que éste proceda a elegir su reemplazo.

ARTICULO OCTAVO: Cuando el Comité no sesione por tres (3) meses consecutivos se pondrá a consideración del Consejo de Administración su continuidad, relevo de sus integrantes o disolución, trasladando sus funciones a otro Comité, según criterio del órgano superior.

ARTICULO NOVENO: El quórum deliberatorio será de cinco (5) miembros y el decisorio estará constituido por la mitad más uno de los miembros asistentes.

La presente Resolución, rige a partir de la fecha de aprobación Dado en Barranquilla, a los Veintiséis (26) del mes de Julio de 2003.

Comuníquese y Cúmplase

Original firmado por:
AMPARO BOLAÑO FONG
Presidente

Original firmado por:
JUAN CARLOS FUENTES G.
Secretario